

26/11/1864, p. 3

dor, poniendo en evidencia la conducta de la América respondiendo que la alianza de todos los pueblos a la intervención dominicana la intervención; en Méjico, habría pasado realmente de su lado a los Estados Unidos, poniendo así a raya las depredaciones europeas. Tomado esa actitud, si los españoles se hubrían apoderado de las islas peruanas, ni el imperio mexicano habría contado con la complicidad de Mr. Lincoln.

Pero en todo esto parece a nuestros hombres de Estado una temeridad inútil, que podía arrrebatarles las amistades i protectoras sonrisas del emperador francés, i no vacilaron en organizar de brazos i dejar que los acontecimientos marcharan a su antojo.

Ya estando tocando los resultados. El grande acto de la América es un acto tardío que, ya desdridida una parte de él, no dudó de su eficacia.

¿Qué hacer para recuperar el tiempo perdido? Tal debe ser, tal será, así lo operativo, la primera preocupación del Congreso de la América como de sus gobiernos. Es preciso evitar que la experiencia, que ya es una lección, llegue a ser un castigo.

#### CORTE SUPREMA

Contra Matilde Díaz.

Vallarta, noviembre 9 de 1864.—Vistos: al 23 de marzo último, Francisco Sánchez, hallándose en estado de ebriedad, pasaba por la calle del Teatro, i al llegar al cuarto de Matilde Díaz, fata, que se encontraba en la puerta de este, díjole un disparo a Sánchez haciéndole caer sobre los rieles del ferrocarril urbano en circunstancias que pasaba por allí uno de los carros de la empresa, i el cual hió estrepitoso fracturándole una pierna, de muy resulta murió poco después en el hospital de caridad. Por este hecho se ha presentado a la citada Díaz, la que se fugó en el acto de haber tenido lugar aquél hecho, sin que después se haya podido conseguir su captura. No habiendo en el proceso dato ninguno que induzca a creer que la Díaz al empujar a Sánchez tuvo el fin instintivo de cesionarle la muerte; de manera que, este hecho debe estimarse como un homicidio casual con culpa, previsto en la ley 5.º, art. 6, para, 7.º, i virtud de lo presentado en esta disposición i en la ley 1.º, arts. 27, lib. 19 Nov. Recop., consistió en la reo Matilde Díaz a 8 años de destierro en una de las islas de Chiloé, con calidad de ofrecio si se presentará a su aprehensión. Constitúese.—Federico — Gómez, secretario.

Santiago, noviembre 10 de 1864.—Aprobadas la sentencia consultada de 8 del corriente. Devaldivia. — Gómez. — Palma. — Barriga. — Valenzuela. — Lira.

#### El Ferrocarril.

SANTIAGO, NOVIEMBRE 26 DE 1864.

EL CORTE DE APPELACIONES.

Don David Abalo con don Saturnino Iparragirre. San Felipe, agosto 28 de 1864.—Considerando:

1.º que según la expressa disposición consignada en el artículo 1902 del Código civil, la cesión de un crédito personal no produce efecto alguno contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificado p'ra el cesionario al deudor o aceptada por éste; 2.º que no consta en autos de modo alguno se haya cumplido por el cesionario Abalo con este prelio i indispensable requisito, ni que el deudor haya aceptado expressa o tacitamente la cesión, puesto que al citado de romate ha dedicado su ejecución; 3.º que en consecuencia el título de que procede la ejecución no es suficiente en el presente caso.

Fu con confirmado con la disposición legal citada i lo prevenido por el articulado 41 de la ley de 8 de febrero de 1857, abuelo de la demanda ejecutiva a don Saturnino Iparragirre, a quien se dejó en libertad, condonando el ejecutante en las costas del juicio.—Mauricio.—Ante mí. Gómez.

Santiago, noviembre 10 de 1864.—Vistos: conforme la sentencia apelada de L. 23, con costa también del recurso. Devaldivia. — Méjico. — Bernales. — Riesco.

Alegaron los abogados don Abdon Cifuentes i don Buenaventura Gres.

Don Benjamín Lavis i otro con don Ramón González Concha.

Santiago, noviembre 12 de 1864.—Vistos: se declaró que debe el p'ubl'cador aumentar la consignación con la suma de 2,700 pesos i las amortizaciones del crédito de la Caja Hipotecaria, i fecho otorgóse la escritura de romate, en la cual se insertará íntegramente el importe de L. 1, anotándose el representante de ese establecimiento, si se allanare a dejar en el fondo la hipoteca que existe a su favor. Ugozo Zenteno. — Riesco, secretario.

Santiago, noviembre 25 de 1864.—Vistos: conforme la sentencia apelada de f. 25, vuelta con costas del recurso. Devaldivia. — Méjico. — Riesco. — Torres.

Alegó el abogado don Waldo Silva i don Benjamín Lavis por él.

Don Juan N. Almous con Pedregal i Ca. Santiago, setiembre 16 de 1864.—Autos i vistos: no hay lugar a lo pedido por don Juan N. Almous en sus escritos de f. 131 i f. 124; ni a lo que solicita don Nicols Carden en el de f. 136. En consecuencia, ilibrando a efecto el libramiento mandado girar a L. 64, i secretariado no admite más escritos que tiendan a embarrasar el cumplimiento de lo juzgado.—Gómez. — Riesco, secretario.

Santiago, noviembre 26 de 1864.—Vistos: conforme la providencia expedida de f. 137, vuelta con costas del recurso. Devaldivia. — Méjico. — Bernales. — Riesco.

Alegaron los abogados don Anjal Artigas i don Bernardo Ospino.

Don Juan N. Almous con Pedregal i Ca.

Santiago, octubre 12 de 1864.—Notificóse con lo se pide.—Gómez. — Riesco, secretario.

Santiago, noviembre 25 de 1864.—Vistos: en virtud de lo resuelto con este, fecha en la causa de don Juan N. Almous con Pedregal i Ca, sobre querella de dominio i pretensión a las existencias de la primera compañía de Compañía, liquidada por el señor don Ramón Gómez, se retira el auto apelado de f. 3, vuelta, i se declara sin lugar la solicitud de don Juan N. Almous hecha en su escrito de f. 2. Devaldivia. — Méjico. — Bernales. — Riesco. — Torres.

Alegaron los abogados don Bernardino Ospino con Anjal Artigas.

El señor don José Manuel Valdés Larraín.—

Este respetable caballero, Director de la Escuela, falleció ayer i los dos de la tarde en Línea, i donde hallóse muerto en el cuarto de su residencia en su casa de la calle Línea, n.º 12, en la noche del 24 de noviembre de 1864.

El señor Valdés Larraín ocupaba una respetable posición social, siendo socio miembro del Congreso Nacional i director de la Escuela.

Su muerte causó una verdadera sorpresa, pues ayer era de su salud salud. Hasta hoy días llevó su salud perfecta, viviendo en sus esteriores bienes.

Muere hasta llevando sus restos mortales al cementerio, donde se le tributaron los honores fúnebres correspondientes a su condición de Director.

La dirección del funeral quedó en cargo del Sr. Director de la Escuela, i el Director del Liceo.

Además de la familia, numerosos amigos i conocidos se han acercado para la misa cristiana i arquicua de sus funerales i la sepultura.

El funeral se celebró en la noche del 25 de noviembre en la iglesia de la Compañía, i se realizó con gran solemnidad.

El funeral se realizó en la noche del 25 de noviembre en la iglesia de la Compañía, i se realizó con gran solemnidad.

El funeral se celebró en la noche del 25 de noviembre en la iglesia de la Compañía, i se realizó con gran solemnidad.

El funeral se celebró en la noche del 25 de noviembre en la iglesia de la Compañía, i se realizó con gran solemnidad.

El funeral se celebró en la noche del 25 de noviembre en la iglesia de la Compañía, i se realizó con gran solemnidad.